

HONORABLE MAGISTRADA.
DRA. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE.
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL.
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES: FRANCISCO JAVIER RENGIFO RÍOS
DEMANDADOS: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2021-00066-01
**ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO
EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.**

HECTOR ERNESTO BUENO RINCON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 9.736.615 de Armenia (Quindío), portador de la tarjeta profesional número 149.085 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado principal del demandante, **FRANCISCO JAVIER RENGIFO RÍOS**, mediante el presente escrito, estando dentro de la oportunidad procesal, de manera respetuosa conforme el art. 88 del C.P.L. y S.S., me permito interponer **RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN**, en contra de la Sentencia No. 075 proferida por su Despacho el pasado 06 de junio de 2025. Lo anterior en razón a lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del C.P.L. y S.S., a la data nos encontramos dentro del término legal concedido, atendiendo que la sentencia No. 075 proferida por el H. Tribunal, fue notificada por Edicto el día 09 de junio de 2025, por lo cual, es claro que nos encontramos dentro de los 15 días siguientes a la notificación.

II. LEGITIMACION E INTERES ECONOMICO.

Conforme las pretensiones incoadas en la demanda y tratándose de un Proceso Ordinario Laboral, es claro que mi representada se encuentra legitimada.

De igual forma, le asiste interés económico, en el presente trámite procesal, atendiendo que se trata de una prestación económica de tracto sucesivo – Pensión de sobrevivientes -, la cual, liquidada desde el momento de la causación del derecho hasta la presentación del presente recurso y las mesadas adicionales que se causen, con intereses de mora, arroja suma superior a los 120 SMLMV.

Por las razones expuestas en precedencia y atendiendo que se acreditan los requisitos para la procedencia del recurso, se insta para que se admita el mismo e imparta el trámite procesal respectivo.

Cordialmente,



HECTOR ERNESTO BUENO RINCON

C.C. No. 9.736.615 de Armenia

T.P. 149.085 del C.S de la J.

